
 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 14160044475040717476
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2022/00012839J	BANDO RELATIVO AL LANZAMIENTO DE PIROTECNIA EN LAS FIESTAS DE FINAL DE AÑO
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: AMG	
Fecha Emisión: 29/12/2022	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

## BANDO

### NORMAS RELATIVAS A LA VENTA, SUMINISTRO Y USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega dicta este Bando al objeto de **recordar a la población la obligatoriedad de cumplir las normas en materia de venta, suministro y uso de material pirotécnico**; recordatorio que sin duda resulta conveniente teniendo en cuenta la próxima celebración de la Noche Vieja.

Con carácter general, indicar a todos los ciudadanos que la normativa que deben cumplir está recogida en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (puede consultarse en el Boletín Oficial de Estado de 7 de noviembre de 2015), y en la Ordenanza municipal reguladora de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana (puede consultarse en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de septiembre de 2010 y su modificación en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de mayo de 2018).

Por tanto, **se hace saber:**



**Primero.-** Que la venta, suministro y uso de material pirotécnico no podrá realizarse sino en la forma y con los requisitos que establecen el referido Reglamento y la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Que la venta y suministro únicamente se podrá realizar en establecimientos que cuenten con las preceptivas licencias gubernativa y municipal.

**Tercero.-** Que los artículos pirotécnicos se comercializarán en función de las edades mínimas, peligrosidad, nivel de ruido y zonas de uso de los mismos, según lo previsto en los artículos 8.3, a) y 121 del referido Reglamento (categoría F1: para mayores de 12 años, artículos de baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante; categoría F2: mayores de 16 años, artículos de baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante, al aire libre en zonas delimitadas; y categoría F3: mayores de 18 años, artículos de media peligrosidad y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana).

**Cuarto.-** Que según el artículo 12 de la Ordenanza municipal, queda prohibido el uso y lanzamiento de cualquier tipo de artículo o artificio pirotécnico sin autorización previa de la autoridad competente.

**Quinto.-** Que el lanzamiento o uso de materia pirotécnica en el término municipal de Torrelavega con motivo de la celebración de la Noche Vieja, **únicamente queda autorizado en el espacio de una hora entre las doce campanadas del 31 de diciembre y la una de la madrugada de esa misma noche**; cumpliendo en todo caso con

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 14160044475040717476
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2022/00012839J	BANDO RELATIVO AL LANZAMIENTO DE PIROTECNIA EN LAS FIESTAS DE FINAL DE AÑO
Expedientes Generales	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: AMG	
Fecha Emisión: 29/12/2022	

la normativa citada y tomando las debidas precauciones para evitar accidentes o molestias a las personas o animales en las vías y espacios públicos del término municipal.

**Sexto.** Que se recuerda la especial incidencia negativa del ruido producido por los artículos pirotécnicos en personas mayores o enfermas y en niños de corta edad, sin olvidar que tales efectos negativos afectan también a las mascotas y otros animales.

Esta Alcaldía confía en el comportamiento cívico, comprensivo y responsable de la ciudadanía, para el cumplimiento de este Bando, cuya finalidad última es hacer compatible en la medida de lo posible la celebración de una fecha tan señalada con el derecho de los vecinos que por distintos motivos se puedan ver afectados por esta actividad o necesitan del descanso.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 21.1, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Torrelavega, a la fecha que figura en la firma digital.

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO,**

**Fdº. Javier López Estrada**